RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 436-PS-GADMCC-2026
Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. El artículo 227 *ibídem* establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y transparencia;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) confiere al alcalde la facultad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo define al acto de simple administración como toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta. Los artículos 99 y 100 *ibídem* determinan los requisitos de validez y los elementos de motivación de los actos administrativos;

Que, el artículo 88 inciso cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé la designación, por parte de la máxima autoridad o su delegado, del servidor responsable de llevar adelante la fase precontractual de los procedimientos que no requieran la conformación de comisión técnica;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio Nro. GADMCC-UCP-161-2026, de 12 de octubre de 2026, se autorizó el inicio del procedimiento de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADMC_C-2026-00027, para la "COLOCACIÓN DE TUBOS ARMICOS PARA PASO DE AGUA LLUVIA EN LA COMUNIDAD DE COTOJUAN, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". En su artículo 3 se designó al Ing. Álvaro Vladimir Pucha Amancha, con el cargo de "Analista de Estudios, Diseño de Obras e Infraestructura 1", como responsable de la fase precontractual;

Que, se modificó el puesto del Ing. Álvaro Vladimir Pucha Amancha, quien actualmente ostenta el cargo de "Analista de Avalúos, Catastros y Estadística 2". Esta modificación hace necesario actualizar la denominación consignada en la designación efectuada;

Que, el Ing. Álvaro Vladimir Pucha Amancha cuenta la experiencia en la materia, lo que acredita su perfil técnico afín al objeto del procedimiento de contratación. Por ello, se mantiene su designación como responsable de la fase precontractual;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-1616-M, de 16 de octubre de 2026, el Director de Ordenamiento Territorial solicitó la modificación de la Resolución Administrativa de Inicio Nro. GADMCC-UCP-161-2026, en lo relativo a la denominación del cargo del servidor designado. Asimismo, solicitó su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública como información relevante; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 literales b) e i) del COOTAD y el artículo 120 del Código Orgánico

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Administrativa de Inicio Nro. GADMCC-UCP-161-2026, de 12 de octubre de 2026. Donde dice "Analista de Estudios, Diseño de Obras e Infraestructura 1", deberá leerse "Analista de Avalúos, Catastros y Estadística 2". Se ratifica la designación del Ing. Álvaro Vladimir Pucha Amancha como responsable de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento LICO-GADMC_C-2026-00027, conforme al artículo 88 inciso cuarto del RGLOSNCP.

Artículo 2.- En todo lo demás, la Resolución Administrativa de Inicio Nro. GADMCC-UCP-161-2026 se mantiene íntegra y sin modificación alguna. Las actuaciones, actas e informes suscritos por el servidor designado con anterioridad a la presente resolución conservan plena validez y eficacia jurídica.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, como información relevante del procedimiento. Asimismo, se dispone a Procuraduría Síndica su notificación al servidor designado y a la Dirección de Ordenamiento Territorial. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 16 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado y revisado por el Msc. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sobre la base de las certificaciones, informes técnicos y demás antecedentes fácticos remitidos por las unidades competentes, cuya veracidad se presume en aplicación del principio de buena fe y de los principios de juridicidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad de las unidades emisoras.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE LENIN
GAVILANEZ OBREGON

Abg. Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SINDICO GADMCC